

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.428 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Alonso Escobar, Bienvenido Gutiérrez Sánchez, Juan Antonio Rivera Cabrero, Sergio Rivera Cabrero, Ángel Gismeros Bernardos, José Antonio Pérez López Abraham Rodríguez López, Francisco Sainz Aparicio, José Ventura Motiño Rubio, Rabie Baadi, Galo Xavier Guerrero Freire, Noureddine Boucetta, José Félix Arteaga Benito, Ismael García Cabanillas, Ignacio Cabrero Casado, Quiterio Gutiérrez Sánchez, Juan José Jiménez Díaz y Juan Cabrero Casado, contra la empresa Rejillas y Contenedores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Bienvenido Gutiérrez Sánchez, Juan Antonio Rivera Cabrero, Sergio Rivera Cabrero, Ángel Gismeros Bernardos, José Manuel Alonso Escobar, José Antonio Pérez López, Abraham Rodríguez López, Francisco Sainz Aparicio, José Ventura Motiño Rubio, Rabie Baadi, Galo Xavier Guerrero Freire, Noureddine Boucetta, José Félix Arteaga Benito, Ismael García Cabanillas, Ignacio Cabrero Casado, Quiterio Gutiérrez Sánchez, Juan José Jiménez Díaz y Juan Cabrero Casado, frente a la mercantil Rejillas y Contenedores, S.L., en materia de despido, y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos efectuados, y dado que resulta imposible la readmisión de los trabajadores, declaro extinguidas las relaciones laborales entre los dieciocho trabajadores despedidos y la mercantil Rejillas y Contenedores, S.L., con esta fecha, condenando a dicha mercantil a que abone, en concepto de indemnización legal, a Bienvenido Gutiérrez la cantidad de 35.385,12 euros; a Juan Antonio Rivera, 29.604,92 euros; a Sergio Rivera, 27.863,22 euros; a Ángel Gismeros, 34.606,44 euros; a José Manuel Alonso, 35.776,61 euros; a José Antonio Pérez, 29.760,40 euros; a Abraham López, 16.448,43 euros; a Francisco Sainz, 54.392,91 euros; a José Ventura Motiño, 36.765,00 euros; a Rabie Baadi, 15.329,65 euros; a Galo Xavier Guerrero, 17.752,77 euros; a Noureddine Boucetta, 15.517,98 euros; a José Félix Arteaga, 28.848,10 euros; a Ismael García, 33.840,00 euros; a Ignacio Cabrero, 35.533,05 euros; a Quiterio Gutiérrez, 35.307,30 euros; a Juan José Jiménez, 35.758,80 euros, y a Juan Cabrero Casado, 35.307,30 euros.

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Bienvenido Gutiérrez Sánchez, Juan Antonio Rivera Cabrero, Sergio Rivera Cabrero, Ángel Gismeros Bernardos, José Manuel Alonso Escobar, José Antonio Pérez López, Abraham Rodríguez López, Francisco Sainz Aparicio, José Ventura Motiño Rubio, Rabie Baadi, Galo Xavier Guerrero Freire, Noureddine Boucetta, José Félix Arteaga Benito, Ismael García Cabanillas, Ignacio Cabrero Casado, Quiterio Gutiérrez Sánchez, Juan José Jiménez Díaz, Juan Cabrero Casado y Óscar Cabrero Borrego frente a la mercantil Rejillas y Contenedores, S.L., en materia de cantidad, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Rejillas y Contenedores, S.L., a que abone a Bienvenido Gutiérrez la cantidad de 10.357,38 euros; a Juan Antonio Rivera, 12.031,38 euros; a Sergio Rivera, 11.817,75 euros; a Ángel Gismeros, 12.281,57 euros; a José Manuel Alonso, 12.526,66 euros; a José Antonio Pérez, 9.802,61 euros; a Abraham López, 10.573,73 euros; a Francisco Sainz, 21.849,80 euros; a José Ventura Montaña, 12.422,80 euros; a Rabie Baadi, 10.145,07 euros; a Galo Xavier Guerrero, 8.824,40 euros; a Noureddine Bouceta, 11.047,36 euros; a José Félix Arteaga, 12.313,15 euros; a Ismael García, 12.404,22 euros; a Ignacio Cabrero, 12.618,64 euros; a Quiterio Gutiérrez, 12.618,64 euros; a Juan José Jiménez, 12.456,86 euros; a Juan Cabrero, 12.635,92 euros, y finalmente, a Óscar Cabrero Borrego, 5.980,01 euros, en concepto de salarios, más el 10 por 100 de intereses moratorios de dichas sumas, en base a lo dispuesto por el artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe en Banesto, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos.

Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rejillas y Contenedores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 28 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

*N.º I.-1760*